



URUMITA -LA GUAJIRA, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JULIA MERCEDES GOMEZ CUELLO

DEMANDADO: RAMON CAMILO ROMERO MEJIA

RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2020-00110-00

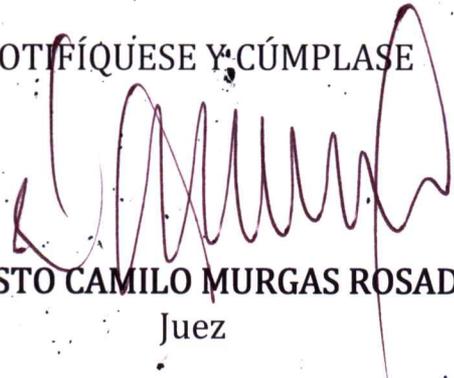
Se procede a resolver el memorial suscrito por el doctor JORGE ELIECER AMAYA TORRES, en su calidad de apoderado de la señora, JULIA MERCEDES GOMEZ CUELLO, quien en cuabyubancia con el demandado han solicitado al despacho la suspensión de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, y no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado. Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Consistente en *“el embargo y la retención de una quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue el demandado el señor, RAMÓN CAMILO ROMERO MEJÍA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5:174.388, en su calidad de empleado de la compañía CARBONES DEL CERREJON LIMITED, Ubicada en el Municipio de Albania La Guajira”*

Por secretaria realícense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez